



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 2 de diciembre de 2021  
**P.I.E. N° 042/2021-2022**



Señor  
Dr. Óscar Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por las senadoras Silvia Gilma Salame Farjat y Nely Verónica Gallo Soruco; y los senadores Jorge Antonio Zamora Tardío y Santiago Ticona Yupari, para que responda el cuestionario y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

1. Informe usted, cuáles son las características técnicas de los dispositivos que utilizó el Servicio de Registro Cívico- Tribunal Supremo Electoral (TSE) para llevar a cabo el empadronamiento biométrico de los habitantes y ciudadanos bolivianos. Adjunte documental de respaldo. --- 2. Informe usted, cuántos dispositivos obtuvo el Servicio de Registro Cívico - Tribunal Supremo Electoral para realizar el empadronamiento biométrico. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Indique usted, cuáles son los soportes telemáticos en los que se almacenan en repositorio de datos relativo al Padrón Electoral y sus especificaciones técnicas. Adjunte, necesariamente los respaldos en formato compatible con software libre en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3251. --- 4. Informe usted, cuál fue el presupuesto dispuesto para la obtención de dispositivos para que el Servicio de Registro Cívico - Tribunal Supremo Electoral lleve adelante el proceso de empadronamiento biométrico. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Indique usted cuales han sido las mejoras implementadas en el padrón electoral biométrico de acuerdo a la ISO 54001 en las fases de: Registro de Electores, procesamiento y Conformación del Padrón Electoral Biométrico. Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Indique usted, cuáles fueron las conclusiones del proceso de saneamiento del Padrón Electoral Biométrico para las elecciones generales 2020. Adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe usted, si el Tribunal Supremo Electoral ha recibido y aprobado el estatuto orgánico del Movimiento Al Socialismo (MAS-IPSP), y si la unidad correspondiente ha tenido observaciones sobre su contenido. Si fuera así, cuáles serían éstas. Adjunte documentación de respaldo. --- 8. Informe usted sobre el cumplimiento de la disposición transitoria de la Ley N° 1057 de 14 de mayo de 2018 que establece que el Tribunal Supremo Electoral en el plazo de noventa (90) días calendario, debe emitir la reglamentación correspondiente que garantice el consentimiento voluntario de las personas al acceso de la información por terceros. Adjunte documentación de



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

respaldo. --- **9.** Informe usted cual es el estado del proceso investigativo que la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional ha llevado a acabo sobre las elecciones generales de 2019. Adjunte necesariamente todos los anexos y documentación pertinente. --- **10.** Informe usted, sobre la reglamentación necesaria para garantizar la alternancia y paridad de los procesos de habilitación extraordinaria de suplencias conforme lo establece la Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

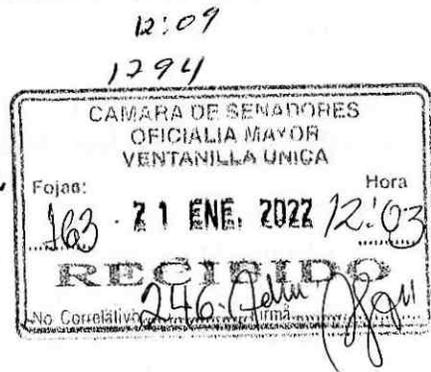
Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 19 de enero de 2022  
**TSE-PRES-DNJ N° 064/2022**

Señor  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-



De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito N° 042/2021-2022 remitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, en tiempo hábil y oportuno tengo a bien informar lo siguiente:

1. Informe usted, cuáles son las características técnicas de los dispositivos que utilizó el Servicio de Registro Cívico- Tribunal Supremo Electoral (TSE) para llevar a cabo el empadronamiento biométrico de los habitantes y ciudadanos bolivianos. Adjunte documental de respaldo.

Al punto N° 1, se adjunta a la presente el Informe SERECI-DN-PDPTO.TECs N° 01544/2021 de 20 de diciembre de 2021 (fs. 1-140).

2. Informe usted, cuántos dispositivos obtuvo el Servicio de Registro Cívico - Tribunal Supremo Electoral para realizar el empadronamiento biométrico. Adjunte documentación de respaldo.

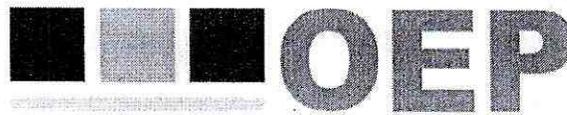
Al punto N° 2, se adjunta a la presente el Informe TSE-AF N° 15/2021 de 27 de diciembre de 2021 (fs. 153-160).

3. Indique usted, cuáles son los soportes telemáticos en los que se almacenan en repositorio de datos relativo al Padrón Electoral y sus especificaciones técnicas. Adjunte, necesariamente los respaldos en formato compatible con software libre en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3251.

Al punto N° 3, se adjunta a la presente el Informe SERECI-DN-PDPTO.TECs N° 01544/2021 de 20 de diciembre de 2021 (fs. 1-140) que especifica el sistema de almacenamiento.

4. Informe usted, cuál fue el presupuesto dispuesto para la obtención de dispositivos para que el Servicio de Registro Cívico - Tribunal Supremo





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*Electoral lleve adelante el proceso de empadronamiento biométrico. Adjunte documentación de respaldo.*

Al punto N° 4, se adjunta a la presente la nota con cite TSE-DNEF-SP N° 002/2022 de 03 de enero de 2022 (fs. 152-153).

*5. Indique usted cuales han sido las mejoras implementadas en el padrón electoral biométrico de acuerdo a la ISO 54001 en las fases de: Registro de Electores, procesamiento y Conformación del Padrón Electoral Biométrico. Adjunte documentación de respaldo.*

Al punto N° 5, se adjunta a la presente el Informe SERECI-DN-PDPTO.TECs N° 01544/2021 de 20 de diciembre de 2021 (fs. 1-140).

*6. Indique usted, cuáles fueron las conclusiones del proceso de saneamiento del Padrón Electoral Biométrico para las elecciones generales 2020. Adjunte documentación de respaldo.*

Al punto N° 6, se adjunta a la presente el Informe SERECI-DN-PDPTO.TECs N° 01544/2021 de 20 de diciembre de 2021 (fs. 1-140).

*7. Informe usted, si el Tribunal Supremo Electoral ha recibido y aprobado el Estatuto Orgánico del -Movimiento Al Socialismo (MAS - IPSP), y si la unidad correspondiente ha tenido observaciones sobre su contenido. Si fuera así, cuáles serían éstas. Adjunte documentación de respaldo.*

Al punto 7, se adjunta la nota con CITE: TSE- SC-INT N° 01637/2021 de 29 de diciembre de 2021, emitida por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral (Fs. 142-150).

*8. Informe usted sobre el cumplimiento de la disposición transitoria de la Ley N° 1057 de 14 de mayo de 2018 que establece que el Tribunal Supremo Electoral en el plazo de noventa (90) días calendario, debe emitir la reglamentación correspondiente que garantice el consentimiento voluntario de las personas al acceso de la información por terceros. Adjunte documentación de respaldo.*

El artículo 72 de la Ley N° 018, estableció como parte de las obligaciones atinentes al SERECI, entre otras, las siguientes:

1. Respeto irrestricto del derecho a la intimidad e identidad de las personas y los demás derechos derivados de su registro.
2. Garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos registrados de las personas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

3. Velar por la seguridad e integridad de la totalidad de la información registrada.

Sobre el acceso a la información del Padrón Electoral el parágrafo III del artículo 79 de la Ley N° 018 estableció que el SERECI proporcionará los datos solicitados de las personas naturales a requerimiento escrito y fundamentado del Ministerio Público, de un Juez o de un Tribunal competente, siendo estas autoridades responsables de no utilizar estos datos para ninguna otra finalidad, bajo responsabilidad.

El parágrafo IV del referido artículo 79 de la Ley N° 018 señaló que las instituciones públicas podrán solicitar la verificación de identidad de personas naturales, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral.

El artículo 6 del Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico incluyó entre las personas naturales o jurídicas que pueden acceder a información del SERECI a las instituciones públicas que soliciten la verificación de identidad de personas naturales. El parágrafo I del artículo 7 del Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico estableció que la información de datos personales que podrá proporcionar el SERECI comprenderá: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad, lugar y fecha de nacimiento y datos de la partida de defunción. El parágrafo II del artículo 7 dispuso que otros documentos o datos proporcionados al registro civil o electoral se consideran privados y confidenciales, y no pueden ser dados a conocer salvo disposiciones de la Ley del Régimen Electoral u otras señaladas expresamente por disposición legal.

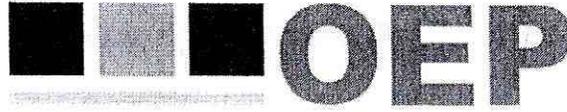
La sección VI del Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico recopiló los lineamientos a ser implementados para la entrega de información a entidades públicas que por mandato legal o con la debida fundamentación pueden solicitar la verificación de información de personas naturales.

*9. Informe usted cual es el estado del proceso investigativo que la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional ha llevado a cabo sobre las elecciones generales de 2019. Adjunte necesariamente todos los anexos y documentación pertinente.*

Al punto N° 9, se adjunta a la presente la nota con cite TSE-UTF N° 757/2021 de 17 de diciembre de 2021 (fs. 141).

*10. Informe usted, sobre la reglamentación necesaria para garantizar la alternancia y paridad de los procesos de habilitación extraordinaria de*

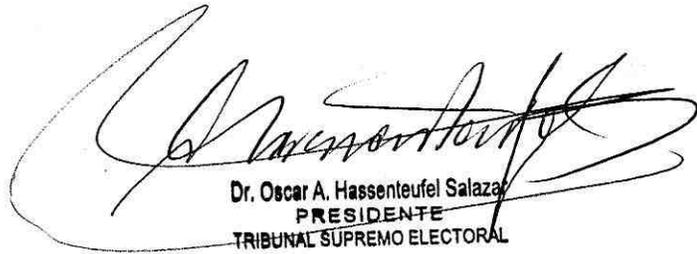




ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*suplencias conforme lo establece la Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012.  
Adjunte documentación de respaldo.*

Al punto 7, se adjunta la nota con CITE: TSE- SC-INT N° 01637/2021 de 29 de diciembre de 2021, emitida por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral (Fs. 142-150).



Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

c.c. Arch.  
Adj. Documentos de respaldo (Fs. 1-161).  
OAHS/jatd/aprh